



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS A LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO EN ANDALUCÍA.

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por Resolución de 6 de junio de 2020 (Boja Extraordinario núm. 36, de 10 de junio), se efectúa convocatoria para el año 2020 de las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, reguladas por Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato modificada por la Disposición Final novena del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (Boja Extraordinario núm. 27, de 18 de mayo).

**Segundo.-** Los ayuntamientos de Jódar, Bornos, Martín de la Jara, Algodonales, La Algaba y Adra presentaron Anexo I y Anexo III de subvención para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato para diversos proyectos dentro del plazo establecido en la convocatoria.

**Tercero.-** Posteriormente los mencionados ayuntamientos presentan solicitudes de desistimiento de las solicitudes de subvención anteriormente mencionadas, por la situación generada por el COVID 19.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La competencia para aceptar el desistimiento de la solicitud de subvención, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en Andalucía, que dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, es el Órgano competente para resolver el procedimiento. y con el artículo 15.2. d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En su apartado segundo, el citado precepto establece que:

*“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución*

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla  
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G  
Correo-e: [aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw963PFIRMArLIb/cixwIfzCwg/.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw963PFIRMArLIb/cixwIfzCwg/	PÁGINA	1/4



*consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”*

**Tercero.-** El art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que: *“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.”*

Por su parte, el artículo 94.4 del mismo texto legal, dispone que: *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.”*

El apartado quinto del art. 94, por su parte, indica textualmente que:

*“Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”*

Ninguna de las circunstancias anteriores concurre en los supuestos indicados, además no se ha procedido por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Cultural a conceder las subvenciones solicitadas, por lo que procede aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas y declarar concluido el procedimiento.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en art. 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, esta Dirección

## RESUELVO

**Primero.-** Aceptar los desistimientos formulados por los ayuntamientos indicados en el Anexo a la presente resolución para los proyectos indicados y por los motivos también señalados, en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en Andalucía en la convocatoria 2020.

**Segundo.-** Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos

Código:RXPMw963PFIRMArLIb/cixwIfzCwg/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw963PFIRMArLIb/cixwIfzCwg/	PÁGINA	2/4



123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Mar Sánchez Estrella

Código:RXPm963PFIRMArIb/cixwIfzCwg/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/10/2020
ID. FIRMA	RXPm963PFIRMArIb/cixwIfzCwg/	PÁGINA	3/4

**ANEXO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>NIF</b>	<b>DENOMINACIÓN PROYECTO</b>	<b>FECHA PRESENTACIÓN/LUGAR</b>	<b>MOTIVO</b>
AFE/20/036	S20/000527	AYTO. JÓDAR	P2305300B	49º FESTIVAL DE ARTE FLAMENCO DE JÓDAR	Registro Electrónico Único J.A. 18/9/2020	Suspensión del festival por la situación derivada por el COVID 19
AFE/20/041	S20/000546	AYTO. BORNOS	P1101000F	II FESTIVAL FLAMENCO DE COTO DE BORNOS	Registro Electrónico Ayto. Bornos 24/9/2020	Suspensión del festival por la situación derivada por el COVID 19
AFE/20/060	S20/000615	AYTO. MARTÍN DE LA JARA	P4106200A	XLI FESTIVAL DE CANTE JONDO DE MARTÍN DE LA JARA	Registro Electrónico Ayto. Martín de la Jara 28/9/2020	Suspensión del festival por la situación derivada por el COVID 19
AFE/20/062	S20/000624	AYTO. ALGODONALES	P1100500F	MUJERES FLAMENCAS, VI FESTIVAL DE FLAMENCO	Registro Electrónico Ayto. Algodonales 1/10/2020	Suspensión del festival por la situación derivada por el COVID 19
AFE/20/024	S20/000252	AYTO. ADRA	P0400300J	LA NOCHE MÁS FLAMENCA	Registro Electrónico Ayto. ADRA 1/10/2020	Suspensión del festival por la situación derivada por el COVID 19
AFE/20/097	S20/000756	AYTO. LA ALGABA	P4100700F	VI FESTIVAL FLAMENCO "PUERTAS ABIERTAS"	Registro Electrónico Ayto. La Algaba 2/10/2020	Suspensión del festival por la situación derivada por el COVID 19

Código:RXPMw963PFIRMArLIb/cixwIfzCwg/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw963PFIRMArLIb/cixwIfzCwg/	PÁGINA	4/4